



RESOLUCIÓN No. CSJCOR23-251

23 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba; y con las Resoluciones CSJCOR21-485 y CSJCOR21-486 del 17 de agosto de 2021, se resolvieron unos recursos de reposición y con las Resoluciones N° CJR21-0463 del 05 de octubre de 2021, CJR21- 0733 del 17 de octubre de 2021, CJR21-0817 del 20 de octubre de 2021 se resolvieron los recursos de apelación presentando contra el Registro Seccional , modificando el registro; el Consejo Seccional expidió la Resolución CSJCOR21-729 del 04 de noviembre de 2021 y Resolución N° CSJCOR21-835 del 9 de diciembre de 2021 modificando el Registro Seccional y con la Resolución N° CSJCOR22-426 del 17 de junio de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos

Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el abogado **ROGER ENRIQUE SERPA RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.777.298, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 20 de febrero de 2023 la solicitud de reclasificación con los siguientes documentos en el citador subfactor, que se relacionan a continuación:

| NOMBRE | CEDULA | EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL |
|--------------------------|------------|--|
| ROGER ENRIQUE SERPA RUÍZ | 10.777.298 | El abogado no aportó certificaciones para acreditar experiencia laboral adicional. |

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|------------------------------|---|-------------------------------|---|
|------------------------------|---|-------------------------------|---|

| | | | |
|--|---|----|----|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |
|--|---|----|----|

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el sub factor Capacitación, el abogado **ROGER ENRIQUE SERPA RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.777.298, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

| NOMBRE | CEDULA | CAPACITACIÓN |
|-----------------------------|------------|---|
| ROGER ENRIQUE SERPA RUÍZ | 10.777.298 | Certificado expedido por la Dirección de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación, que hace constar que participó en el curso captura y cooptación del estado, con una intensidad de 8 horas, certificado expedido en abril de 2022. / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61. |
| | | Certificado expedido por la Dirección de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación, que hace constar que aprobó el curso de atención al usuario, recepción de denuncias y PQRS, con una intensidad de 9 horas, certificado expedido en abril de 2022. / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61. |
| | | Certificado expedido por la Fiscalía General de la Nación, que hace constar que participó en el curso de Planificación de Inversión Pública y Regalías, con una intensidad de 18 horas, certificado expedido en febrero de 2022. / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61. |
| | | Certificado expedido por la Dirección de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación, que hace constar que aprobó el curso de SPOA básico para fiscales y asistentes de fiscal, con una intensidad de 40 horas, certificado expedido en agosto de 2022. / SE ADMITE |
| | | Certificado expedido por la Personería de Bogotá, que hace constar que asistió al II congreso internacional de derecho penal, con una intensidad de 10 horas, certificado expedido el 05 de octubre de 2022. / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61. |
| | | Certificado expedido por la Personería de Bogotá y la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación, que hace constar que participó como asistente en el encuentro de saberes: rol de estado sistema penal, con una intensidad |

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia

| | |
|--|---|
| | <p>de 4 horas, certificado expedido el 30 de noviembre de 2022. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “<i>Capacitación adicional</i>”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> |
| | <p>Certificado expedido por la Corporación Universitaria Unitec y la Personería de Bogotá, que hace constar que participó en el segundo seminario latinoamericano de derecho constitucional y derechos humanos, con una intensidad de 13 horas, certificado expedido en septiembre de 2022. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “<i>Capacitación adicional</i>”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> |
| | <p>Certificado expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, que hace constar que participó en el XXXIX congreso colombiano de derecho procesal, con una intensidad de 28 horas, certificado expedido en septiembre de 2018. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “<i>Capacitación adicional</i>”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> |
| | <p>Certificado expedido por el Ministerio Degli Affari Esteri e Della Cooperazione Internazionale, que hace constar que participó en el curso de la prevención y la lucha contra la infiltración criminal en la contratación pública de suministros y servicios, con una intensidad de 12 horas, certificado expedido en mayo de 2021. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “<i>Capacitación adicional</i>”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> |
| | <p>Certificado expedido por el Tribunal Superior de Medellín, que hace constar que participó como asistente en las Jornadas Iberoamericanas de derecho procesal penal, con una intensidad de 64 horas, certificado expedido en noviembre de 2022. / SE ADMITE</p> |
| | <p>Certificado expedido por el Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía IILE, que hace constar que participó en el curso de introducción al derecho penal internacional, con una intensidad de 40 horas, certificado expedido en abril de 2022. / SE ADMITE</p> |
| | <p>Certificado expedido por el Centro de Investigaciones Sociojurídicas CIS, que hace constar que participó al curso de VI congreso internacional de derecho: justiciabilidad de los derechos humanos y transformaciones, certificado expedido el 15 de noviembre de 2021. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “<i>Capacitación adicional</i>”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> |
| | <p>Certificado expedido por el Instituto Iberoamericano de Leyes y Economía IILE, la Asociación Carrera de Derecho de la Universidad de Cuenca y el Instituto Beccaria de Bogotá, que hace constar que participó en el seminario en derecho notarial y registral, con una intensidad de 60 horas, certificado expedido en febrero de 2021. / SE ADMITE</p> |

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia

| Apellidos y Nombres | Cédula | Puntaje Anterior Experiencia Adicional | Nueva Experiencia Acreditada | Total Experiencia | Puntaje Anterior Capacitación | Nueva Capacitación Acreditada | Total Capacitación |
|--------------------------|------------|--|------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| ROGER ENRIQUE SERPA RUIZ | 10.777.298 | 100 | 0 | 100 | 40 | 20 | 60 |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito - Grado Nominado**, del abogado **ROGER ENRIQUE SERPA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.777.298, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

| N° | Apellidos y Nombres | Cédula | Prueba de Conocimientos (300-600 pts.) | Prueba Psicotécnica (200 pts.) | Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.) | Capacitación (100 pts.) | Total |
|----|--------------------------|------------|--|--------------------------------|---|-------------------------|--------|
| 1 | ROGER ENRIQUE SERPA RUIZ | 10.777.298 | 319,91 | 150,50 | 100 | 60 | 630,41 |

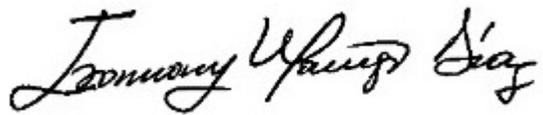
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al abogado **ROGER ENRIQUE SERPA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.777.298, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Resolución CSJCOR23-251
23 de marzo de 2023
Hoja No. 7



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/dtl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia